

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, para resolver requerimientos allegados por la parte demandante. Sírvase proveer.
Buenaventura, Valle del Cauca, enero 25 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretaria (A.M.M.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), enero 25 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA Nit. 860.003.020-1
CESIONARIO: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA – AECSA
Nit. 830.059.718-5
DEMANDADO: LUZ ADRIANA SALGADO DAVILA c.c. 1.115.062.252
RADICADO: 76-109-40-03-007-2010-00010-00

AUTO No. 077

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que la apoderada judicial de AECSA, solicita que se libren nuevamente los oficios de medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que fueren dirigidos a entidades financieras, por cuanto requiere su radicación nuevamente, pedimento que fue reiterado postremo.

Al respecto, revisado el expediente se advierte que, dentro del asunto se han librado los siguientes oficios circulares: I) 132 del 18 de febrero de 2010¹, radicado ante las distintas entidades financieras² que comunica la medida cautelar previa a través de auto 202 del 18 de febrero de 2010³; II) 176 del 18 de febrero de 2013⁴, radicado en las diferentes instituciones bancarias, que comunica la cautela decretada en providencia del 18 de febrero de 2013 y; III) 1996 del 14 de noviembre de 2018⁵ que comunica la medida decretada en proveído del 7 de noviembre de 2018, sobre el cual no se allego constancia de su radicación. En atención a ello, se encuentra procedente que por secretaría se le expida a la parte solicitante, copia autentica de los oficios antes indicados, para los fines que estime pertinentes.

De otro lado, solicita la profesional del derecho que representa los intereses del extremo ejecutante que se oficie a TRANSUNIÓN antes CIFIN, con el fin de que informe los productos financieros que actualmente posee la demandada LUZ ADRIANA SALGADO DAVILA, información que aduce se requiere con el fin de solicitar nuevas medidas cautelares que conduzcan al pago de la obligación ejecutada dentro del asunto, no obstante, desde ya se avizora su negación por cuanto no se cumple con la exigencia del numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso⁶, que requiere un mínimo de diligencia del interesado en la consecución de la información.

Colofón de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Por secretaría expídasele a la parte solicitante, copia autentica de los oficios Nros. 132 del 18 de febrero de 2010, 176 del 18 de febrero de 2013 y 1996 del 14 de noviembre de 2018, previo pago del arancel judicial para autenticaciones que debe acreditar la solicitante, para los fines que estime pertinentes.

2.- NEGAR la solicitud de oficiar a TRANSUNIÓN antes CIFIN, por lo indicado *ut supra*.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

¹ Pág.8 Pdf.03

² Pág.10 Pdf.03

³ Pág. 7 Pdf.03

⁴ Pág.23 Pdf.03

⁵ Pág.29 Pdf.03

⁶ Código General del Proceso. Artículo 43. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: (...) Numeral 4º Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, **no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada**, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa14ad00064e556177f6047479c0956588e9c897f6da44af757eda214a7fc537**

Documento generado en 25/01/2023 08:19:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>